

**ADENDA No: 01 A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA**
**PROCESO No: SA23-1211**
**1. OBJETO CONTRACTUAL**
**COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ESE IMSALUD**
**2. OBSERVACIONES**

Publicada LA INVITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA, dentro del plazo fijado en el cronograma no se presentaron observaciones. Sin embargo, se recibió por parte de las siguientes empresas solicitud de limitación del proceso a Mipymes:

No:	NOMBRE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	SANDRA MILENA REYES GAMBOA	Presenta solicitud de limitar el proceso a Mipyme nacionales domiciliadas en el municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Cumple con el requisito aportando: - Solicitud firmada por el representante legal y contador público. - Certificado de la Matricula Mercantil inferior a 60 días.
2	INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S.	Presenta solicitud de limitar el proceso a Mipyme nacionales domiciliadas en el municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Cumple con el requisito aportando: - Solicitud firmada por el representante legal y contador público. - Certificado de la Matricula Mercantil inferior a 60 días.

**3. MODIFICACIONES**

Teniendo en cuenta las solicitudes para LIMITAR A MIPYME NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el presente proceso de selección, se procede a realizar las siguientes modificaciones a la INVITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA SA23-1211:

1. Modifíquese el Acápite 3 de LA INVITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA SA23-1211, el cual quedará así:

**ACÁPITE 3. PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, acreditadas como **Mipyme nacionales domiciliadas en el municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA** individualmente o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del contrato requerido; siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, referidas en el Capítulo I, artículo 8 del Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020 y el artículo 134 de la Resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. IMSALUD - y por remisión expresa, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación.

En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas jurídicas y/o naturales, y las personas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

#### RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

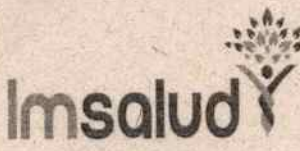
Los PROPONENTES al elaborar su PROPUESTA, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial y respecto de los aspectos técnicos, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en este anuncio público o término de condiciones.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los PROPONENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus PROPUESTAS es responsabilidad de ellos. La presentación de la PROPUESTA implica que el proponente ha realizado el estudio y análisis de dicha información, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de IMSALUD sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que éste anuncio público de condiciones es completo, compatible y adecuado; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto. En razón de ello, se entiende para todos los efectos que el proponente conoce y acepta los términos y condiciones planteados por la E.S.E IMSALUD.

Todas las interpretaciones equivocadas, que con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el PROPONENTE respecto de las condiciones de esta convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida a IMSALUD.

#### OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que la compra de los equipos de aires acondicionados cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Entregar los bienes a contratar en el almacén de la sede administrativa de la ESE IMSALUD a todo costo
3. Los equipos deberán acreditar una garantía exigida en las especificaciones técnicas.
4. Las garantías de los aires acondicionados deben entregarse en almacén general de la ESE IMSALUD.
5. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de los tiempos de entrega.
6. El contratista debe realizar el cambio de los equipos y/o partes que presenten especificaciones inferiores a las exigidas, cualquier defecto o mala calidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento sin costo alguno para la institución.
7. Entregar al contratante los documentos que soportan técnicamente los equipos objeto de la presente contratación: (certificación de garantía, manuales de operación etc.).
8. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo de la entrega de estos equipos, estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato.
9. Informar al supervisor por escrito los inconvenientes, inquietudes, reclamos que puedan surgir en el desarrollo del contrato.
10. El contratista debe mantener un número telefónico (fijo y celular) y correo electrónico disponible para atender cualquier solicitud de la institución.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: CON-P-02-F-26</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>ADENDA</b>	<b>Fecha: 06/05/2022</b>

12. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor asignado.
13. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial de acuerdo con lo estipulado en la ley.
14. Garantizar que los equipos provistos sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación que cumplan con todos los requisitos del proceso de selección.
15. Sanear la venta de los bienes objeto del contrato, tanto en casos de evasión como en casos de vicios ocultos.
16. Capacitar al personal de la ESE IMSALUD delegado por el supervisor del contrato en el manejo, uso y mantenimiento de los equipos entregados.
17. Entregar al supervisor el plan de mantenimiento preventivo definido por el fabricante, incluyendo la especificación de piezas que requieran de recambio por periodo de uso.
18. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
19. Entregar una tabla de Excel única con la información requerida por el supervisor con el fin de cargar las Hojas de vida en la plataforma de mantenimiento preventivo.

2. Modifíquese el Acápito 4 de LA INVITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA SA23-1211, el cual quedará así:

#### ACÁPITE 4. OFERTA

Modifíquese el Numeral 20. del ACÁPITE 4. OFERTA de la Invitación Pública de Contratación Electrónica SA23-1211, el cual quedará así:

**20. LIMITACIÓN A MIPYMES:** Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso es inferior a \$457.297.264, y habiéndose recibido Dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, según lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la presente INVITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA SA23-1211 se limitará a Mipyme nacionales domiciliadas en el municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Las demás cláusulas del de la INVITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA SA23-1211, permanecerán indemnes sin sufrir modificación alguna.

#### 4. ACLARACIONES

Con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal y los fines de la E.S.E. IMSALUD, la presente adenda forma parte integral del contrato y debe tenerse en cuenta en las respectivas ofertas.

Se expide en San José de Cúcuta, a los **28 NOV 2023**



**DIASMIN PÉREZ FLÓREZ**  
**SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (C)**

Aprobó: Camila Yáñez Mondragón – Jefe de servicios generales  
Revisó: Kaleth Nycky Correa González – Asesor Jurídico Externo  
Proyectó: Julio E Hurtado Suárez – Abogado GESCON